



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLI

Toluca de Lerdo, Méx., Martes 28 de Enero de 1986

Número 18

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8o. y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 100-465 de fecha 15 de octubre de 1984, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 292-00-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTO TOMAS CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec, del Estado de México, para destinarse al aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales y desarrollo de la localidad en los términos del Programa del Centro de Población Estratégico de Tecámac, fundando su solicitud en lo que disponen las Fracciones VI y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte; la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 293-32-38.20

Has., de temporal de uso común, localizadas en terrenos de la dotación de tierras del poblado de referencia; y por la otra, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 005557, de fecha 26 de octubre de 1984, y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1984 y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el 28 de noviembre de 1984.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 31 de mayo de 1928, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1929, se dotó de tierras al poblado denominado "SANTO TOMAS CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec, del Estado de México, con una superficie total de 1,227-00-00 Has., de diversas calidades, para beneficiar a 225 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha Resolución el 30 de octubre de 1928; asimismo, por Resolución Presidencial de 26 de octubre de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1938, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al poblado de referencia una superficie total de 204-00-00 Has., de agostadero, para beneficiar a 59 capacitados en materia agraria, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 13 de noviembre de 1938; por Decreto Presidencial de fecha 2 de febrero de 1976, publicado en el Diario Oficial de la Federación

Tomo CXLI Toluca de Lerdo, Méx., Martes 28 de Enero de 1986 No. 18

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO Presidencial Expropiatorio de terrenos del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Méx., sobre una superficie de 293-32-38.20 Has.

AVISOS JUDICIALES: 119, 120, 127, 352, 353, 354, 355, 358, 356, 357, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 378, 381, y 382.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 377.

FE DE ERRATA

Del Decreto número 44 publicado el 31 de Diciembre próximo pasado, en la segunda sección del número 128 en la primera página, primera columna, Artículo 1o. cuarto renglón, relativo a la Ley de Ingresos del Estado de México.

FE DE ERRATA

Del Decreto número 45 publicado el día 31 de Diciembre próximo pasado en la segunda sección del número 128, en la página tres, relativo a las Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de México.

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 46 publicado el 31 de diciembre próximo pasado, con el número 128, segunda sección, en la página seis, segunda columna Artículo 90 Fracción II, primer renglón.

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 51 publicado el 31 de diciembre próximo pasado, en la tercera sección del número 128, en la página quince, segunda columna, Artículo 129, segundo renglón.

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 52 publicado el 31 de Diciembre próximo pasado, en la tercera sección del número 128, en la página dieciséis, segunda columna, en el segundo párrafo del Artículo 62, primer renglón.

(Viene de la primera página)

el 22 de marzo del mismo año, se expropió al ejido de referencia una superficie de 0-17-21 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al alojamiento del gasoducto México-Salamanca; por Decreto Presidencial de fecha 3 de octubre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre del mismo año, se expropió al poblado en cuestión, una superficie de 3-24-10 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse al derecho de vía de la Tubería 324 mm. 12/3/4 del gasoducto Venta de Carpio Guanos y Fertilizantes; y por Decreto Presidencial de fecha 3 de abril de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo del mismo año, se expropió al ejido de que se trata, una superficie de 0-17-84 Has., a favor de Petróleos Mexicanos, para destinarse a la construcción de un gasoducto. La Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria y asignó un valor unitario de \$ 60,000.00 por hec-

tárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 293-32-38.20 Has., a expropiar según establece el último párrafo de la Fracción II del Artículo 122 de dicha Ley, es de \$ 17'599,429.20.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de que se trata. La opinión del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., no fue emitida no obstante habersele solicitado; por lo que, de acuerdo con el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen el 18 de abril de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que con relación al convenio celebrado entre el CRESEM (Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México) organismo descentralizado de carácter estatal, y las autoridades ejidales, consistente en el pago de una suma que no aparece en el dictamen emitido por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, por medio del cual dicho organismo descentralizado se obliga a pagar la diferencia del valor asignado al M2 en dicho avalúo, según la Cláusula Quinta del convenio en los términos siguientes: ".....QUINTA "LA SEDUE" como promovente legal de la expropiación, será el conducto para el pago de la indemnización que determine el avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. En caso de que el referido avalúo resultare menor a la cantidad de \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) por M2, convenido entre la "CRESEM" y el "EJIDO"; la "CRESEM" se compromete a pagar la diferencia hasta la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M. N.) por M2.....". En virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sólo está obligada a pagar, conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el valor comercial que estime la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, el convenio en cuestión no obliga a dicha dependencia, y esta solo cubrirá lo que señala el avalúo sin que ello desligue al CRESEM de la obligación de cumplir los términos de tal convenio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto por la Fracción VI del Artículo 112 en relación con el 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede decretar la expropiación de una superficie de 293-32-38.20 Has., de temporal de uso común de terrenos ejidales del poblado de "SANTO TOMAS CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec del Estado de México, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien las destinará al aprovechamiento para la constitución de Reservas Territoriales, Patrimoniales y Desarrollo Urbano de la Localidad, en los términos del Programa del Centro de Población Estratégica.

gico de Tecámac, quedando a cargo de la citada dependencia, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$17'599,429.20, suma que ingresará al fondo común del ejido afectado, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido en las oficinas de la Nacional Financiera, S. A., o en las instituciones financieras que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se haya satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia de la totalidad o de la parte de los mismos que no han sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 80. Fracción V, 112 Fracción VI, 117, 122 último párrafo, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

D E C R E T O :

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "SANTO TOMAS CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec, del Estado de México, una superficie de 293-32-38.20 Has., (DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS, TREINTA Y DOS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS), de temporal de uso común a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien las destinará al aprovechamiento para la constitución de Reservas Territoriales, Patrimoniales y Desarrollo Urbano de la Localidad, en los términos del Programa del Centro de Población Estratégico de Tecámac.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el pago por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 17'599,429.20 (DIECISIETE MILLONES, QUINIEN- TOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M. N.), suma que ingresará al fondo común del ejido, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del ejido afectado en la Nacional Financiera, S. A., o en las instituciones que ella determine, para concentrarse posteriormente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a fin de que se aplique en los términos del

Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto, o cuando transcurrido un plazo de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio no se hubiere satisfecho el objeto de la expropiación, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá demandar la reversión de los bienes conforme a la Ley de la materia, de la totalidad o de la parte de los mismos que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda reclamarse la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso citado ejercerá las acciones necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio, los cuales destinará según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en los términos de las Leyes Federal de Reforma Agraria, General de Bienes Nacionales, General de Asentamientos Humanos y Federal de Vivienda, transmita al Gobierno del Estado de México, las tierras expropiadas para que las destine al fin materia de esta expropiación.

TERCERO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.—Públiques en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "SANTO TOMAS CHICONAUTLA", Municipio de Ecatepec, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 30 días de Mayo de 1985.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Miguel De la Madrid H.
(Rúbrica)

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
Luis Martínez Villcafiña
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Guillermo Carrillo Arena
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Carlos Salinas de Gortari
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA GOMEZ VDA. DE ESPINOZA.
HERMINIA VALDEZ GONZALEZ Y
FRACCIONAMIENTO ESPERANZA, S.A. Y
C. REGISTRADOR PUBLICO.

ARMANDO ALFONSO MORAN REYES, en el expediente 2021/85, le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 5 de la manzana número 116-A de la colonia Esperanza de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en 07.90 metros con lote 7; AL SUR: en 07.90 metros, con calle de por medio; AL ORIENTE: en 25.30 metros, con lote 4; AL PONIENTE: en 30.00 metros, con lote 6, 7 y 8, con una superficie aproximada de 179.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a Juicio, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto, apercibida de que si no lo hace el Juicio se le seguirá en rebeldía quedando a su disposición las copias simples de traslado y previéndole de que señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad apercibida de que si no lo hace las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Lic. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica

119.—15, 28 Enero y 10 Feb.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

A FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER, S. DE R.L.

GUILLERMO BENITEZ GARCIA, ha promovido ante este Juzgado juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de Ustedes, bajo el expediente número 1547/85, Primera Secretaría, en el que por auto de fecha doce de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarla a juicio, haciéndosele saber, que existe demanda en su contra y que deben presentarse ante este Juzgado a contestarla dentro del término de Treinta Días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, fijándose en los Estrados del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndolos que en caso de no comparecer en dicho término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de Rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, por Tres Veces de Ocho en Ocho Días. Se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. J. Eduvigis Nava Altamirano.—Rúbrica.

120.—15, 28 Enero y 10 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP NUM 921/85.
1a. SECRETARIA.

SR. ELPIDIO GONZALEZ NEQUIZ.

GERMAN GONZALEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, un Juicio de Usucapión respecto de una fracción del ter-

reno denominado "Tlaixco", ubicado en el Barrio de San Lorenzo del Municipio de Chimalhuacán, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.50 metros, con Calle; AL SUR: 13.50 metros, con Esperanza Buendía A.; Otro SUR: 30.00 metros, con Josefina González S.; AL ORIENTE: 57.00 metros, con Carmen González; y AL PONIENTE: 35.00 metros, con Calle Montes de Oca; Otro PONIENTE de 23.00 metros, con Josefina González. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por Apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía, quedando mientras tanto en la Secretaría las copias simples del traslado

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expide en Texcoco, México, a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C. P.D. Ismael Alfredo Gómez Ramírez.—Rúbrica.

127.—15, 28 Enero y 10 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANTONIA GUTIERREZ AGUILAR.

SOLEDAD CUEVAS LLAMAS, en el expediente número 1964/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 175 de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros, con lote 12; AL SUR: 21.50 metros, con lote 14; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle 7; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 18, con una superficie total de 215.00 Mts2. Ignorándose su domicilio se le emplazará para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

352.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CELIA LAURA DEL CARMEN MEDRANO CASTRO.

MARIA AYALA DE JUAREZ, en el expediente número 1966/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 17, de la manzana 169, de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros, con lote 18; AL SUR: 21.50 metros, con lote 16; AL ORIENTE: 10.00 metros, con lote 14; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con calle 2, con una superficie total de 215.00 Mts2. Ignorándose su domicilio se le emplazará para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

353.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

RUBEN RAMIREZ HERNANDEZ.

ELPIDIO JIMENEZ GOMEZ, en el expediente número 1968/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 2, de la manzana 17, de la Colonia Estado de México, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros, con lote 1; AL SUR: 21.50 metros, con lote 3; AL ORIENTE: 10.00 metros, con calle 17; y AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 27, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

354.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. 938/84, JUANA ALTAMIRANO SANCHEZ, promueve diligencias información ad-perpetuum respecto predio denominado "Apanco", ubicado Cuautzingo, México, que mide y linda: NORTE: 21.50 metros, con Alejandro Salgado Osuna; SUR: 21.50 metros, con Guadalupe Leyva Altamirano; ORIENTE: 16.05 metros, con Jesús Carbajal Montes; y PONIENTE: 16.05 metros, con calle Matamoros, superficie de 345.07 M2.

Publíquese tres veces, tres en tres días GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico mayor circulación en la Entidad. Expedido Chalco, México, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

355.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JESUS MENDOZA VILCHIS.

SANTA SANCHEZ DE SANCHEZ, en el expediente número 2290/85, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno número 52, manzana 6, Colonia Atlacomulco de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 8.50 metros, con lote 51; AL SUR: 8.50 metros, con calle de por medio; AL ORIENTE: 20.50 metros, con calle de por medio; AL PONIENTE: 20.50 metros, con lote 53; y con una superficie de 174.25 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señal domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Sdo. Srío. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, C. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

358.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

Exp. No. 952/85, CATARINA MA. GUADALUPE LOPEZ CASTILLO, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto del predio denominado "Zacatenco" ubicado en la población de Cocolitlán, México, que mide y linda: NORTE: 23.40 metros, con Blanca Luz López Castillo; SUR: 23.40 metros, con Porfirio López Castillo; ORIENTE: 17.97 metros, Estanislao Reynoso Díaz; PONIENTE: 17.97 metros, Manuel Reynoso Hortiales; con una superficie de 420.49 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.J. Salvador Vázquez Melo.—Rúbrica.

356.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

En el expediente número 23/986, el señor MATIAS EUSEBIO JIMENEZ, promueve diligencias Sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros, con Meregildo García; AL SUR: 11.60 metros, con Juana Marines de Eusebio; AL ORIENTE: 156.00 metros, con Carretera Panamericana; AL ORIENTE: 151.30 metros, con Juana Marines de Eusebio.

Por lo que el ciudadano Juez, aceptó la promoción y ordenó su publicación de tres veces, por cada tres días consecutivamente, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor publicación editados en la ciudad de Toluca, México.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica.

357.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. DE LOURDES BRAVO PORTILLA.

ELADIO GONZALEZ ALAMO, en el expediente número 2600/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 1, de la Manzana 67, de la Supermanzana 43, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.15 metros, con Glorieta de Colón; AL SUR: 17.15 metros, con lote 2; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 26; AL PONIENTE: 9.00 metros, con Calle Tacuba, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

359.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ENRIQUETA MEJIA LUNA.

MIGUEL MONTES QUINTANILLA, en el expediente número 2286/85, que se tramita en este juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 39, de la Manzana 1, de la Colonia Porfirio Diaz ubicado en esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 9.00 metros, con lote 19; AL SUR: 9.00 metros, con Avenida 5; AL ORIENTE: 20.00 metros, con lote 40; AL PONIENTE: 20.00 metros, con lote 38, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

360.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE No. 1949/85.

EDUARDO BERNAL CARDONA.

JOSE LOPEZ MEDRANO, en el expediente número 1949/85 que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapion del lote de terreno No. 16, Manzana 2 de la Col. Mi Retiro de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: AL NORTE: 32.50 metros, con lote 17; AL SUR: 32.50 metros, con lote 15; AL ORIENTE: 8.10 metros, con terreno de la Sra. Vda. de Childres; y AL PONIENTE: 8.00 metros, con calle 2, con una superficie de 259.61 M2.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace, el juicio se seguirá en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintidos días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado, Lic. Araceli Monroy Ramirez.—Rúbrica.

361.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

PASCUAL REYES MARTINEZ.

RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ, en el expediente número 2294/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapion del lote de terreno número 38, de la Manzana 27 de la Colonia Esperanza, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.05 metros, con lote 37; AL SUR: 19.05 metros, con lote 39; AL ORIENTE: 8.05 metros, con calle 2; AL PONIENTE: 8.00 metros, con lote 14, con una superficie total de 152.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días de Enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

362.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

C. CUAUHEMOC LARA LOIS.

JULIETA VAZQUEZ VARGAS, en el expediente 577/85, Juicio Ordinario Civil, Divorcio Negasario, demanda las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le cita para que dentro del término de Treinta Días comparezca a producir su contestación haciéndole saber que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por Tres Veces de Ocho en Ocho Días, se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Pascual José Gómez González.—Rúbrica.

363.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

FIDEL RAMIREZ LOPEZ, promueve en el expediente número 2290/85 relativo a las diligencias de Información Ad-Perpetuum respecto de un predio denominado "Arenal y Presitas", ubicado en el Pueblo de San Martín Tepetlaxpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, que mide y linda: AL NORTE: 117.00 metros, con la Colonia Unidad Cívica Bacardi; AL SUR: 107.00 metros, con María del Refugio y Otilia Santillán; AL ORIENTE: 89.00 metros, con Ejido de San Martín; AL PONIENTE: 88.50 metros, con Ejido de Cuautitlán; con superficie de 9,940.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor lo hagan valer en términos de Ley, se expide a los dos días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.

364.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXPEDIENTE: 1729/85-1

ANGELA FLORES VILLA, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión y derecho de propiedad que dice tener respecto a un predio o lote denominado "Los Tejocotes" ubicado en el número 12 de la Cerrada de Primavera en el centro de esta Ciudad de Naucalpan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.65 metros, con Calle de Cerrada de Primavera, el segundo tramo en 15.90 metros, con Adrián Andrade; AL SUR: 16.00 metros, con Leonila Uribe; AL ORIENTE: en dos tramos, el primero de 22.80 metros, con Adrián Andrade, el segundo de 18.40 metros, con Isidro González Rosas; AL PONIENTE: 42.40 metros, con Leonila Uribe. Teniendo una superficie total de 340.67 metros cuadrados.

Para su publicación en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, a fin de que las personas que se crean tener igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Dado en Naucalpan de Juárez, Méx., a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, P.D. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

365.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTOA LOS CC. PIEDAD BRAVO DE PAZ
Y FRANCISCO PAZ CALOCA,

CONSTRUCTORA HABITACIONAL MATEUS, S.A., ha promovido ante este Juzgado y bajo el expediente número 684/84, Juicio Ordinario Civil, en contra de ustedes, y en el que por auto del 2 de Diciembre, se ordenó notificarles el presente juicio por Edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, apercibiéndoseles que si pasado ese término no comparece por sí, por Apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por Rotulón.—Doy fe.

Se expide para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, Méx., a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

366.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUAN IGNACIO BERMUDEZ JARDON.

AGUSTINA LOPEZ MONTES, en el expediente número 2534/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 8, de la Manzana 81, de la Colonia Reforma, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, con lote 7; AL SUR: 15.00 metros, con lote 9; AL ORIENTE: 8.00 metros, con Calle Oriente Veintidos; AL PONIENTE: 8.00 metros, con lote 29, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Srío. de Acdos. del Jdo. Quinto de lo Civil, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

367.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO WALLECE.

JESUS MARTINEZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 906/85 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número I de la manzana 7 de la Colonia Ampliación las Águilas de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 19.00 metros, con lote 58; AL SUR: 15.05 metros, con Av. Texcoco; AL ORIENTE: 14.76 metros, con Calle 25; AL PONIENTE: 17.36 metros, con lote 2. Con una superficie de 340.14 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, que

dando en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se harán por Estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

368.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRA ROMERO WALLACE.

El señor ALEJANDRO TORRES CAMPOS, en el expediente marcado con el número 907/85 le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno número 13 de la manzana 16 de la Colonia Ampliación Las Águilas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros, con lote 14; AL SUR: 19.00 metros, con lote 12; AL ORIENTE: 16.00 metros, con lote 19; AL PONIENTE: 16.00 metros, con Avenida Jhon F. Kennedy, con una superficie de 190.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

369.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PABLO GARCIA ORTEGA.

El señor OLEGARIO DOMINGUEZ CONTRERAS, en el expediente marcado con el número 1725/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 37 de la Colonia México, Segunda Sección de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros, con lote 33; AL SUR: 25.00 metros, con lote 35; AL ORIENTE: 8.00 metros, con lote 22; AL PONIENTE: 8.00 metros, con Avenida Cuauhtémoc, con una superficie total de 2.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias simples de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados de este H. Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

370.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

RAFAEL JIMENEZ HERNANDEZ.

EULALIA GONZAGA LARA, en el expediente marcado con el número 1990/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 5 de la manzana 40 de la Colonia Ampliación Romero Sección Fuentes de esta ciudad, que mide y linda: **AL NORTE:** 17.00 metros, con lote 6; **AL SUR:** 17.00 metros, con lote 4; **AL ORIENTE:** 9.00 metros, con lote 46; **AL PONIENTE:** 9.00 metros, con Calle Atlende. Con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo a Juicio los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., **P.D. Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

371.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

RACIEL RUIZ JIMENEZ.

JOSE HERNANDEZ NAVA, en el expediente marcado con el número 1872/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 8 de la manzana 76 de la Colonia Maravillas, de esta Ciudad, que mide y linda: **AL NORTE:** 17.00 metros, con el lote 7; **AL SUR:** 17.00 metros, con el lote 9; **AL ORIENTE:** 12.00 metros, con el lote 26; **AL PONIENTE:** 12.00 metros, con calle Once. Con una Superficie de 204 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta Ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., **P.D. Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

372.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DOROTEO GUERRERO JESUS.

ALEJANDRO HUERTA LOPEZ, en el expediente número 2406/85, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión del lote de terreno número 26, de la Manzana 54, de la Colonia Aurora, ubicado en esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 17.00 metros, con lote 25; **AL SUR:** 17.00 metros, con Calle Rayito de Sol; **AL ORIENTE:** 9.00 metros, con lote 52; **AL PONIENTE:** 9.00 metros, con calle Gallo Colorado, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término

de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a quince de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Srno. de Acos. del Jdo. Quinto de lo Civil, **Lic. José Luis Jiménez Yáñez.**—Rúbrica.

373.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Ejecutivo Mercantil 393/1985, **MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.**, contra **EMIGDIO BASTIDA VAZQUEZ y/o REMEDIOS BASTIDA CONTRERAS**. Primera Almoneda: Once Horas, Siete de Febrero del año en curso. Fracción de terreno ubicado en la Zona del Funito, Almoloya de Juárez, Mex., de labor, Superficie: 30.6 Hectáreas. **NORTE:** con los lotes 20 y 21; **SUR:** con lote 25; **ORIENTE:** con lotes 22 y 24; **PONIENTE:** con Rancho San José, con casa habitación, construida en dos plantas, con una superficie de 216.00 M2., con sala-comedor, cocina, baño, tres recámaras, baño y sala de T.V. **GRAVAMENES:** Contrato de crédito refaccionario por \$ 200,000.00 a favor del Banco Comercial Mexicano, S.A. Contrato de Crédito y habilitación o Avío por \$ 700,000.00 a favor de Comermex, S.A. Contrato de Crédito de habilitación o Avío por \$ 800,000.00 a favor de Comermex y Crédito Refaccionario por \$ 1710,000.00. **BASE:** Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos, valor fijado por dictamen pericial. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y tablas de avisos de este Juzgado, Toluca, México, a Dieciséis de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Seis.—**C. Licenciado Arturo Espinoza García**, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

374.—28, 31 Enero y 6 Feb.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DOLORES ROMERO PEREZ.

JOVITA CAMBRON LOPEZ, en el expediente marcado con el número 1812/85, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil, del lote de terreno número 31 de la manzana 8-A de la Colonia Ampliación Evolución de esta ciudad, que mide y linda: **AL NORTE:** 16.82 metros, con lote 30; **AL SUR:** 16.82 metros, con lote 32; **AL ORIENTE:** 9.00 metros, con calle 25; **AL PONIENTE:** 9.00 metros, con lote 6. Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en la Colonia Maravillas de esta ciudad para oír notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Estrados.

Para su publicación de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **P.D. Rogerio Díaz Franco.**—Rúbrica.

376.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del expediente 875/985, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Hector Monteagudo Salas, endosatario en procuración de Gerardo Pérez Mondragón en contra de Joaquin Mondragón, el C. Juez dictó un auto señalando las Once Horas con Treinta Minutos del Día Doce de Febrero del Presente Año para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: Una camioneta marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo 1970, color amarillo paja, motor 6 cilindros, con número EN 0204786, serie número 107003KLENO3184, Registro Federal de Automóviles No. 4054080, en mal estado de uso, llantas dos de media vida y las dos restantes lisas por completo, pintura en mal estado, sin radio ni antena, se dice, ni antena, sin batería, carrocería floja y sin la tapa posterior de la caja, faltándole al motor la polea del eje principal, debiendo servir de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS en que fue valuado.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días CONVOCANDO POSTORES.—Toluca, México, a 10 de enero de 1986.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.
378.—28, 31 Enero y 6 Feb.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1003/85.

ABAD GARCIA VARGAS.

ANTONIO MAÑON SEGURA, le demanda en la vía ordinaria Civil la prescripción positiva del Lote de Terreno número 25 de la manzana 231, de la Colonia Aurora, de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: en 17.00 metros, con Lote 24; AL SUR: en 17.00 metros, con Lote 26; AL ORIENTE: en 9.00 metros, con Lote 51; y AL PONIENTE: en 9.00 metros, con calle La Espiga, con una superficie aproximada de 153.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado.

Publíquese por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de Enero de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. De la Vázquez Márquez.—Rúbrica.

381.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXP. NUM.: 1002/85.

2da. SRIA.

WENCESLAO ESTIVE HUERTA.

MARIA LUISA VILLEGAS VIDAL, le demanda en la vía Ord. Civ. el Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del lote Núm. 11, Manz. 198 Col. Estado de México de esta Ciudad, que mide y linda: NORTE: 28.65 metros, con lote 10; SUR: 28.65 metros, con lote 12; OTE.: 10.00 metros, con lote 20; y PTE.: 10.00 metros, con lote 20. Haciéndosele saber que deberá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste, quedando apercibido de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Dado en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de Noviembre de 1985.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

382.—28 Enero, 10 y 20 Feb.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3

TEXCOCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

El que suscribe hace constar que por Escritura Número 11621 se radicó ante mí la Sucesión intestamentaria a bienes de SARA FERNANDEZ DEL ANGEL, manifestando LUIS NAVARRO CERVANTES, en su carácter de cesionario y albacea de la referida sucesión, que acepta la cesión instituida a su favor y procederá a formar el inventario correspondiente.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E.

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO MEXICO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.—Rúbrica.

377.—28 Enero y 7 Feb.

FE DE ERRATA

Del Decreto número 44 publicado el 31 de Diciembre próximo pasado, en la segunda sección del número 128 en la primera página, primera columna, Artículo 1o, cuarto renglón, relativo a la Ley de Ingresos del Estado de México.

DICE:

"(os, Aprovechamiento, Participaciones y Financiamientos"

DEBE DECIR:

"(os, Aprovechamientos, Participaciones y Financiamientos"

En el último renglón del mismo Artículo, en la primera columna.

DICE:

2.1 Del Registro Público de la Propiedad 4,288'

DEBE DECIR:

2.1 Del Registro Público de la Propiedad 4,288'

En la segunda columna de la primera página, segundo renglón

DICE:

2.3 Del Trabajo y Previsión Social 84'

DEBE DECIR:

2.3 Del Trabajo y Previsión Social 84'

FE DE ERRATA

Del Decreto número 45 publicado el día 31 de Diciembre próximo pasado en la segunda sección del número 128, en la página tres, relativo a las Reformas a la Ley de Hacienda del Estado de México.

En la segunda columna, Artículo 33 sexto renglón

DICE:

"existencia de gravámenes, hasta por 20 años por" 6.0

DEBE DECIR:

"existencia de gravámenes, hasta por 20 años" 6.0

En el séptimo renglón

DICE:

"por cada 5 años" 2.0

DEBE DECIR:

"por cada 5 años más" 2.0

En la página cuatro, primera columna, Artículo 47 fracción V, inciso B), último renglón.

DICE:

"asientos"

DEBE DECIR:

"asientos 14,625,00"

En el Artículo 49 fracción V, inciso A)

DICE:

A) 1a. 0.16

DEBE DECIR:

A) 1a. 0.66

(Pasa a la siguiente página)

En la segunda columna, Artículo 49, fracción XIII, tercer renglón

DICE:

hólicas, cerveza y pulque, por cada una, 0.27 días de sala-

DEBE DECIR:

hólicas, cerveza y pulque, por cada uno, 0.27 días de sala-

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 46 publicado el 31 de diciembre próximo pasado, con el número 128, segunda sección, en la página seis, segunda columna Artículo 90, Fracción II, primer renglón.

DICE:

II. Declara que el Fisco del Estado ha sufrido o pu-

DEBE DECIR:

II. Declare que el Fisco del Estado ha sufrido o pu-

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 51 publicado el 31 de diciembre próximo pasado, en la tercera sección del número 128, en la página quince, segunda columna, Artículo 129, segundo renglón

DICE:

las que resulten de aplicar tres veces más las que se estable-

DEBE DECIR:

las que resulten de aplicar tres veces mas a las que se estable-

En la página dieciseis Artículo 98, fracción I, inciso D), penúltimo renglón

DICE:

mica que correnponda, por me-

DEBE DECIR:

mica que corresponda, por me-

FE DE ERRATA

Del Decreto No. 52 publicado el 31 de Diciembre próximo pasado, en la tercera sección del número 128, en la página dieciseis, segunda columna, en el segundo párrafo del Artículo 62, primer renglón.

DICE:

Cuando el contribuyente pague la forma esponta-

DEBE DECIR:

Cuando el contribuyente pague en forma esponta-

En el segundo renglón

DICE:

nea las contribuciones omitidas y los recargos, dichos

DEBE DECIR:

nea las contribuciones omitidas y los recargos, dichos

**ATENTAMENTE
LA DIRECCION**

NOTA ACLARATORIA

Referente a la publicación del día 7 de enero del año actual. En virtud del error que se cometió al elaborarse en Servicios Electrónicos la Resolución del poblado denominado Santa María Nativitas, Municipio de Jiquipilco se omitió en el punto Resolutivo Segundo, los nombres de los campesinos reconocidos (Página tres, primera columna, sexto renglón de RESOLUTIVO SEGUNDO) debe quedar:

"a los CC.: 1.—AGUSTIN VICTORIA PETRONILO, 2.—LAURENTINO VICTORIA PETRONILO, 3.—RAFAEL VALERIANO MERCADO, 4.—MODESTO GONZALEZ OCAÑA, 7.—PEDRO RAMIREZ VICTORIA, 8.—MACARIO LEOGADIO MORENO, 9.—CARLOS SAN ROMAN MONICA, 10.—GENARO ISIDRO CIRILO, 11.—ROSARIO VICTORIA SANCHEZ, 12.—FAUSTINO SANCHEZ LEOCADIO, 13.—EMILIANO SANCHEZ ARZATE, 14.—FELIPE DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ, 15.—MARIA JOSEFINA GARCIA MERCA-

DO, 16.—FLORENCIO SANCHEZ LEOCADIO, 17.—JOSE VALERIANO BECERRIL, 18.—GUADALUPE VALERIANO MERCADO, 19.—AMBROSIO MORENO APOLONIO, 20.—FELICITAS GARCIA RAMIREZ, 21.—PEDRO GONZALEZ SALINAS, 22.—JUAN RAMIREZ BECERRIL, 23.—ROBERTO OROSA PEREZ, 24.—EUFEMIA ARZATE MERCADO, 25.—HERMELINDA AVILA DELGADO, 26.—RAMON ISIDRO DE LA CRUZ, 27.—GUILLERMO VICTORIA EPIGMENTO, 28.—FILEMON DOMINGUEZ SANROMAN, 29.—VELENTE PABLO DE LA CRUZ, 30.—PEDRO RAMIREZ DELGADO, 31.—MARIA DE LA PAZ GARCIA PEREZ, 32.—RANULFO GARCIA PETRONILO, 33.—JESUS SANROMAN CLEMENTE, 34.—EDMUNDO GONZALEZ LEONARDO, 35.—MARIA FELIPE SEGUNDO LEON, 36.—CRUZ GOMEZ ORDONEZ, 37.—PEDRO GABRIEL SANCHEZ, 38.—ANTONIO GARCIA SANCHEZ, 39.—TOMASA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, 40.—JOSE ORDONEZ DOMINGUEZ, 41.—VICENTE DE JESUS SANROMAN, 42.—PASCUAL VICTORIA SANCHEZ, 43.—EVARISTO JULIAN SANCHEZ, 44.—MARCELINO GALENDO DE LA CRUZ, 45.—VICENTE LEOCADIO SANROMAN, 46.—EMILIA GARCIA NARCISO, 47.—FIDEL SANCHEZ FLORES, 48.—LEONIDES MARTIN RAMIREZ, 49.—HIGINIO GARCIA VICTORIA, 50.—JOSE DE LA CRUZ SEGUNDO, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**A T E N T A M E N T E
LA DIRECCION**

CUANDO LOS HOMBRES ENTIENDEN QUE UNA FORMA SUPREMA DE VIRTUD ES LA DETERMINACION DE SER UTILES; CUANDO ENTIENDEN QUE A LA VEZ SE DEBE SER MAS LIBRES Y MAS HUMILDES QUE LA MAYORIA SE ATREVE A SER; QUE LOS CONOCIMIENTOS REHACEN DE LOS PLACERES PERDIDOS; QUE NO SE PUEDE SER DEBIL COMO PARA CEDER A LAS IMAGINACIONES DEL MIEDO; Y QUE LA GENEROSIDAD PARA SERVIR A LA COMUNIDAD NO DEBE ASUMIR JAMAS LA FORMA DE UNA LIMOSNA OSTENTOSA, ENTONCES MERECE POR SU APOYO, Y PORQUE SU INDIVIDUALIDAD, LLEVA A LA SOCIEDAD A SER MEJOR.....EL RECONOCIMIENTO PUBLICO.—Alfredo Del Mazo G.

BAY QUIEN NO SE INTERESA POR NADA NI POR NADIE; Y ASI TERMINA PORQUE NADA NI NADIE SE INTERESE POR EL.—Susana Derville.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER EJECUTIVO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,
C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO,
Secretario de Gobierno.